Barranquilla, 17 de Julio de 2024

EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

DEBE CANCELAR A:
ESTER MARIA CAÑATE HERRERA
32.680.487 de Barranquilla, Atlántico.
SI __ NO (X) responsable de IVA

LA SUMA DE ……M/C($ 8.000.000)
(OCHO MILLONES DE PESOS M/l.)

CONCEPTO: Prestación de servicios profesionales para asesorar jurídicamente al proyecto de titulación de predios fiscales y legalización urbanística de la oficina de hábitat adscrita a la secretaría distrital de planeación, adscrita a la Secretaria Distrital De Planeación, durante el periodo de un primer al 30 de junio de 2024, de acuerdo con el contrato No CD-06-2024-3226 Con recibo a satisfacción por parte d el supervisor

Favor consignar a nombre de ESTER MARIA CAÑATE HERRERA en la cuenta de ahorros de Bancolombia No 76901445351

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 2250 del 29 de diciembre de 2017, y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 17 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos. Lo anterior para que se tenga en cuenta en la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente por concepto de las rentas de trabajo de qué trata el artículo 103 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuentas por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales.

En constancia de lo anterior, se firma a los 16 días del mes de Julio de 2024.

Cordialmente,

ESTER MARIA CAÑATE HERRERA
32.680.487 de Barranquilla, Atlántico.